

**RESOLUCIÓN "C.D." N° 363/23**

**CONCORDIA, 27/11/2023**

**VISTO:** el Acta Complementaria a 148, el Acta de Cierre de Concurso de fs. 149 a 152, las notas DOCU\_FCAD-UER: 0000891/2023 de fs. 184 a 188 vta. y 0000892/2023 de fs. 189 a 197, el Dictamen N° 6468/2023 de fs. 207 a 208 vta. y demás documentación agregada al EXP\_FCAD-UER: 0000083/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido expediente se tramita el llamado a concurso para la provisión de un cargo ordinario de Profesor Titular, dedicación simple, en el área de conocimiento Lingüística Aplicada y con los contenidos mínimos de la asignatura Fonética y Fonología de la Lengua Portuguesa I, dispuesto por la Resolución "C.D." N° 050/23.

Que a fs. 21 obra el Acta de Cierre de Inscripción donde se consignan las postulaciones de Natalia Foigel, Graciela Natalia Nuevo y Dina Pousa Bentos.

Que mediante la Resolución "C.D." N° 214/23 de fs. 61 a 63 fueron designados los miembros del Jurado, titulares y suplentes, que actuaron en el mencionado concurso.

Que por la Resolución "C.D." N° 215/23 de fs. 64 se designó a los veedores, titular y suplente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 37 del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios.

Que por la Disposición N° 017/23 de fs. 67, se fijó el 23 de agosto de 2023 a las 15:00 horas para la sustanciación del concurso.

Que por la Resolución N° 140/23 de fs. 69 se habilitó la participación a distancia mediante sistemas tecnológicos de los docentes María Gabriela Andreatta y Alejandro Ballesteros.

Que por la nota DOCU\_FCAD-UER: 0000687/2023 de fs. 70 a 73 la aspirante Dina Pousa Bentos solicitó se suspenda la realización del concurso, en los términos del Artículo 32 de la normativa aplicable.

Que mediante la Resolución N° 141/23 de fs. 74 y 75 se suspendió la sustanciación del concurso en la fecha y hora originalmente establecidas y se fijó el 18 de septiembre de 2023 a las 15 horas como nueva fecha para el inicio del mismo.

Que mediante el correo electrónico de fs. 77 a 81 la aspirante Graciela Natalia Nuevo solicitó se suspenda la realización del concurso, en los términos del Artículo 32 de la normativa aplicable.

Que a través de la Resolución N° 177/23 de fs. 86 y 87 se suspendió la sustanciación del concurso en la fecha y hora establecidas por la Resolución N° 141/23 y se fijó el 2 de octubre de 2023 a las 08.30 horas como nueva fecha para el inicio del mismo.

Que mediante el correo electrónico -DOCU\_FCAD-UER: 0000781/2023- de fs. 89 el profesor Juan Martín Asueta presentó su renuncia como veedor docente titular por lo que mediante la Resolución N° 184/23 de fs. 98 se designó en reemplazo de aquel a su par Javier Alejandro Gómez.

## RESOLUCIÓN "C.D." N° 363/23

Que por la nota DOCU\_FCAD-UER: 0000782/2023 de fs. 93 el profesor Javier Alejandro Gómez presentó su renuncia como veedor docente suplente por lo que mediante la Resolución "C.D." N° 320/23 de fs. 106 se designó a Januario Daniel Tórréz y José Francisco Heredia como veedores docentes titular y suplente, respectivamente.

Que las aspirantes Dina Pousa Bentos y Graciela Natalia Nuevo impugnaron de fs. 109 a 123 y 124 a 144, respectivamente, mediante correos electrónicos y en forma previa a la realización de la clase pública y entrevista, la participación de la postulante Natalia Foigel en el concurso.

Que a las 8:00 horas de la fecha antes indicada se reunió el Jurado designado por la Resolución "C.D." N° 214/23 con el fin de analizar y evaluar la admisibilidad de la aspirante Natalia Foigel por carecer de título universitario de acuerdo a lo normado en el Artículo 6°, Inciso a), del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios.

Que en el Acta Complementaria de fs. 148 obran los fundamentos del Jurado para admitir la participación de la aspirante Foigel.

Que en la fecha y hora indicadas el Jurado dio comienzo a la clase pública, entrevista y evaluación de los antecedentes de la aspirante y luego de concluida esta instancia emitió el Acta de Cierre de Concurso, obrante de fs. 149 a 152 y propuso por unanimidad a la aspirante Natalia Foigel para el cargo antes referido.

Que allí también se precisa que el veedor manifestó su conformidad en lo que es de su incumbencia.

Que las aspirantes fueron debidamente notificadas de las actas Complementaria y de Cierre de Concurso, según consta a fs. 153 y 154, respectivamente.

Que mediante las notas DOCU\_FCAD-UER: 0000891/2023, de fs. 184 a 188 vta. y 0000892/2023, de fs. 189 a 197, las aspirantes Dina Pousa Bentos y Graciela Natalia Nuevo, respectivamente, impugnaron el Acta Complementaria que admite la participación como aspirante de Foigel y el Acta de Cierre de Concurso que propone a esta postulante para el cargo concursado.

Que mediante el correo electrónico de fs. 200 a 205 la aspirante Foigel, luego de que se le corriese traslado de las impugnaciones, efectúa consideraciones relacionadas a su actuación en la clase pública, cita sus antecedentes docentes y adjunta documentación.

Que en el Punto 4 del Dictamen N° 6468/2023, de fs. 207 a 208 vta., el Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad en principio coincide con los fundamentos de las impugnantes en cuanto a la falta de sustento de los argumentos expuestos por el Jurado al admitir la participación en el concurso de la postulante Foigel, en relación a los requisitos que deben reunir los aspirantes conforme al Artículo 6° Inciso a) del Régimen de Concurso aplicable que requiere tener título universitario con validez nacional expedido por institución universitaria argentina o en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión fundada del jurado y con carácter excepcional, suplan la eventual carencia.

Que además expresa que en el Acta Complementaria no se efectúa consideración ni evaluación alguna respecto de los antecedentes académicos o

## RESOLUCIÓN "C.D." N° 363/23

profesionales de la aspirante precitada que le permitan suplir la falta de título universitario y, por ende, justificar su participación en el concurso.

Que precisa también que se debe evaluar la suficiencia de los méritos propios e individuales que destacan a la postulante para remediar la carencia observada y no el prestigio de la institución de la cual egresó.

Que la exigencia de poseer título universitario no constituye un impedimento absoluto para acceder al cargo por parte de Foigel, sino que el vicio que se aprecia en el acta es que los evaluadores no fundamentaron debidamente su decisión de admitirla.

Que en el Punto 5 del precitado dictamen el referido funcionario, en relación a los fundamentos expuestos por el Jurado en el Acta Complementaria para justificar la participación de la prenombrada aspirante, considera que estos no responden a lo normado en el régimen de concursos correspondiente, ya que no se ha analizado si los antecedentes de la misma resultan suficientes para suplir aquella carencia.

Que a fs. 215 el señor Decano ha puesto las actuaciones a la consideración de este órgano colegiado de gobierno para que efectúe la intervención que le cabe.

Que a fs. 216 y 217, respectivamente, las comisiones de Enseñanza y de Interpretación, Reglamentos y Disciplina aconsejan obrar como se indica en el Punto 6, ítems a) y b) , del Dictamen N° 6468/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, hacer lugar a las impugnaciones efectuadas por las aspirantes Dina Pousa Bentos y Graciela Natalia Nuevo contra el Acta Complementaria, así como dejar sin efecto el presente concurso y llamar a uno nuevo.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular conforme a lo normado por los artículos 23, Inciso 7, del Estatuto (aprobado por la Resolución "A.U." N° 41) y 40, Inciso d), de la Ordenanza N° 422 y modificatorias (t.o. por la Resolución Rectoral N° 434/20).

Por ello,

### EL CONSEJO DIRECTIVO

### DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

#### RESUELVE:

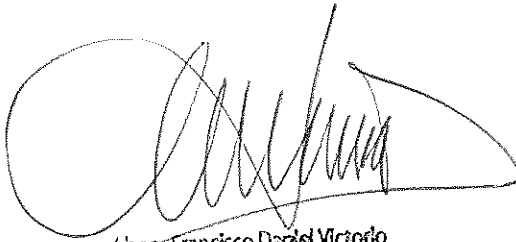
**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por Dina Pousa Bentos y Graciela Natalia Nuevo con presentaciones realizadas mediante las notas DOCU\_FCAD-UER: 0000891/2023 de fs. 184 a 188 vta. y 0000892/2023 de fs. 189 a 197, respectivamente, de conformidad con el Dictamen N° 6468/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se hace parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto el concurso sustanciado el 2 de octubre de 2023, para la provisión de un cargo ordinario de Profesor Titular, dedicación simple, en el área de conocimiento Lingüística Aplicada y con los contenidos mínimos de la asignatura Fonética y Fonología de la Lengua Portuguesa I, con llamado aprobado por la Resolución "C.D." N° 050/23.

**RESOLUCIÓN "C.D." N° 363/23**

**ARTÍCULO 3°.-** Llamar a concurso para la provisión de un cargo ordinario de Profesor Titular, dedicación simple, en el área de conocimiento Lingüística Aplicada y con los contenidos mínimos de la asignatura Fonética y Fonología de la Lengua Portuguesa I.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese a las aspirantes con copia del Dictamen N° 6468/2023, comuníquese al Consejo Superior, a la Secretaría Académica y a la División Concursos, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y cumplido, archívese.



Abog. Francisco Daniel Victorio  
Secretario Consejo Directivo



Cr. RAUL A. MANGIA  
DECANO